



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 01 de agosto de 2023.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
01 AGO 2023
11:49hs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo en los siguientes terminos:

ÚNICO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Servicios de Salud Oaxaca, a fortalecer el acceso a los servicios de Salud Sexual Reproductiva preferentemente para personas con discapacidad, en situación de calle, LGBTTTTIQ+ y pueblos indígenas y afroamericanos.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCEPCION VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fraccion XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Servicios de Salud Oaxaca, a fortalecer el acceso a los servicios de Salud Sexual Reproductiva preferentemente para personas con discapacidad, en situación de calle, LGBTTTIQ+ y pueblos indígenas y afroamericanos. Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud sexual es: «...un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud.» (OMS, 2006a)¹

¹ <https://www.paho.org/es/temas/salud-sexual-reproductiva>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



Los derechos sexuales y reproductivos son parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para alcanzar los objetivos y las metas de desarrollo sostenible al 2030².

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos³.

Garantizar que todas las personas tengan acceso a sus métodos anticonceptivos modernos, seguros, confiables y preferidos refuerza varios derechos humanos, incluidos el derecho a la vida y a la libertad; la libertad de opinión y expresión, y el derecho al trabajo y a la educación, además de reportar importantes beneficios para la salud y de otros tipos. El uso de anticonceptivos modernos tiene la capacidad de proteger a salud de las personas con capacidad de gestar de los riesgos relacionados con el embarazo no intencional, sobre todo en las adolescentes o personas con enfermedades crónicas. Cuando el intervalo entre nacimientos es inferior a dos años, la tasa de mortalidad infantil es un 45% mayor que cuando este intervalo es de 2 a 3 años, y un 60% mayor que si es de cuatro años o más. Finalmente, la anticoncepción también brinda una serie de beneficios potenciales no relacionados con la salud que incluyen mayores oportunidades de educación y más

² <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-2>

³ Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto, 5-13 de septiembre, 1994, Doc. de la ONU A/CONF.171/13/Rev.1 (1995)



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



autonomía para las mujeres, así como crecimiento demográfico balanceado y desarrollo económico sostenibles para los países.

En este orden de ideas, la planificación familiar es parte esencial del derecho a la salud, por tal motivo la Organización Mundial de la Salud propuso el 3 de agosto de cada año para su conmemoración.

- En 2022, de acuerdo con las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 elaboradas por el CONAPO, en el país residen 130.0 millones de personas, de las cuales 66.4 millones son mujeres que representan 51.1 por ciento del total de la población.
- Del total de mujeres, 52.6 por ciento son mujeres de 15 a 49 años, es decir, son mujeres que se encuentran en la etapa reproductiva y se denominan *mujeres en edad fértil*. Para 2030 se espera que este grupo disminuya a 50.9 por ciento su presencia relativa.
- En 2022, la entidad federativa con el mayor porcentaje de MEF era Quintana Roo con 56.9, seguido de Querétaro con 54.8 por ciento y Baja California con 54.3 por ciento mientras que, el estado de Zacatecas, Veracruz y Coahuila tienen el menor porcentaje, 51.0, 51.1 y 51.3, respectivamente. Para 2030, se espera que el estado de Quintana Roo continúe siendo la entidad con el más alto porcentaje de mujeres en edad fértil (54.9%) y que la Ciudad de México sea la entidad que presente el porcentaje más bajo (48.0%).
- De acuerdo con estimaciones del CONAPO con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, se sabe que 78.6 por ciento de la población habita en áreas urbanas y 21.4 por ciento reside en zonas rurales; en ambos ámbitos de residencia, poco más de la mitad son mujeres (50.6% en rurales y 51.4 por ciento en urbanas). En zonas rurales, del total de mujeres, 49.7 por ciento se encontraban en edad fértil, y en las urbanas, la proporción era de 53.3 por ciento.
- En 2020, también con base en el Censo 2020, se observa que 6.3 por ciento de la población de tres años y más era hablante de lengua indígena, de la cual 51.4 por ciento eran mujeres y de éstas 53.6 por ciento se encontraban entre los 15 y 49 años.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



- Asimismo, dos por ciento de la población se consideraba afrodescendiente de acuerdo con sus costumbres y tradiciones; de la cual, 50.5 por ciento eran mujeres, y de éstas, 52.4 por ciento eran mujeres en edad fértil.
- En cuanto a la población que vive con alguna discapacidad, 5.3 por ciento de la población vivía con algún tipo de discapacidad y/o alguna condición mental, 10.5 por ciento con algún tipo de limitación y 83.9 por ciento no tenían ninguna discapacidad o limitación. Del total de mujeres en edad fértil se obtuvo que 2.6 por ciento vivía con algún tipo de discapacidad y/o alguna condición mental; 7.6 por ciento tenía algún tipo de limitación y 89.5 por ciento no tenía ninguna discapacidad o limitación.⁴

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Servicios de Salud Oaxaca, a fortalecer el acceso a los servicios de Salud Sexual Reproductiva preferentemente para personas con discapacidad, en situación de calle, LGBTTTTIQ+ y pueblos indígenas y afroamericanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la autoridad exhortada para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 01 de agosto de 2023.

⁴<https://www.qob.mx/conapo/articulos/dia-internacional-de-la-planificacion-familiar-310156?idiom=es#:~:text=La%20planificaci%C3%B3n%20familiar%20es%20parte,cada%20a%C3%B1o%20para%20su%20conmemoraci%C3%B3n.>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERON.

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Esta hoja de firmas corresponde a la proposición con punto de acuerdo por el que a LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Servicios de Salud Oaxaca, a fortalecer el acceso a los servicios de Salud Sexual Reproductiva preferentemente para personas con discapacidad, en situación de calle, LGBTTTIQ+ y pueblos indígenas y afroamericanos.